



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DE LECRIN, EL TEMPLE Y LA COSTA (APROVALLE-TEMPLE-COSTA)

ARTÍCULO 1º. JUSTIFICACIÓN. BASES JURÍDICAS.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín, Temple y Costa (en adelante APROVALLE-TEMPLE-COSTA) tiene su base jurídica en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía y en los Estatutos de la Asociación, inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el Nº de Inscripción 3068 Sección 1ª, cuya última modificación se inscribió en Octubre de 2016 en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

La justificación de este Reglamento de Régimen Interno de la Asociación (recogido en el Art. 1 de los Estatutos) obedece a la adaptación de los Estatutos a las obligaciones exigidas por la Consejería de Agricultura para que la Asociación obtenga la condición de Grupo de Desarrollo Rural de forma definitiva y pueda optar a la Gestión y Ejecución de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, así como, para intentar dar respuesta a las siguiente cuestiones.-

- **Determinar el criterio de representación de los asociad@s en la composición de la junta directiva y ponderación de voto en asamblea.**
- **Establecer las aportaciones de ingreso y aportaciones anuales, sin que ello suponga la existencia de obstáculos para el ejercicio de la libertad de adhesión y participación, y contrarios a la legalidad vigente.**
- **En relación a las/os trabajadoras/es de esta asociación.**

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS EN EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Asociación, y dado el carácter público/privado, de los fondos que la financian, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de Colaboración, Objetividad, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Publicidad y Libre Concurrencia.



Para ello, cada un@ de l@s soci@s que la integran, se compromete a respetar toda la normativa vigente y a velar, desde las distintas responsabilidades atribuidas a cada uno de los órganos por el respeto a todos los principios anteriormente enunciados.

Asimismo, se asegurará el cumplimiento de dichos principios y la adopción de decisiones y acuerdos basados en:

- ✓ **Principio de Cooperación y Colaboración**, con l@s ciudadan@s en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a la entidad, así como con los demás Grupos de Desarrollo Rural y otras entidades con las que se pueda cooperar, para la consecución de un desarrollo sostenible económico y social, que ponga en valor los recursos del Territorio.
- ✓ **Principio de Objetividad**, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación de ayudas.
- ✓ **Principio de Imparcialidad**, en cuanto que los miembros de los Órganos de decisión, deben de abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos y societarios de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad u adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- ✓ **Principio de Eficacia**, en cuanto a que los acuerdos se orientarán directamente a la consecución de los objetivos de la entidad, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias, siempre que sea posible.
- ✓ **Principio de Eficiencia**, para que con el menor coste se contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres, jóvenes, población con riesgo de exclusión social, o una mayor protección del medio ambiente, con el fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos realizados.
- ✓ **Principio de Transparencia**, materializada en la ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva, así como en la gestión de un sistema contable permanentemente actualizado, que permita ofrecer una imagen fiel de la realidad económica y de gestión de la Asociación.
- ✓ **Principio de Publicidad**, tanto en el Régimen de Ayudas, como en los Procedimientos de Gestión y criterios de selección y/o valoración de los proyectos, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas; así como en cuantas actuaciones, colaboraciones y participaciones se realicen, la Asociación se compromete a facilitar la divulgación de todo lo relativo a su gestión de tal manera que llegue a todos los habitantes del ámbito de actuación, para que todos ellos estén en condiciones de beneficiarse de los apoyos que se ofrecen que se ofrecen, en los distintos Programas que gestione la Asociación.
- ✓ **Principio de Libre concurrencia**, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de la ayuda como para la contratación por parte de la entidad de los recursos humanos y materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación del Equipo técnico de la Asociación, y/o su funcionamiento. A



estos efectos tanto la Asociación, como sus asociad@s: las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios, páginas web, redes sociales, y la inserción en sus publicaciones, cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

- ✓ **Principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, enmarcando las actuaciones de la Asociación en un proceso de cambio continuo hacia una igualdad entre mujeres y hombres, propiciando el cambio de formas de pensar y actuar, creando así y/o aumentando la “conciencia de género”.

ARTÍCULO 3º.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

Todos los reglamentos y/o normas de la Asociación, así como todos los órganos de la misma velarán porque se garantice la mayor participación democrática de tod@s l@s asociad@s en todos los actos de la Asociación.

ARTÍCULO 4º.- DE LA REPRESENTACIÓN DE L@S ASOCIAD@S PARA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PONDERACIÓN DE VOTO EN ASAMBLEA.

Tal y cómo se establece en los Estatutos, ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representarán más del 49% en la toma de decisiones, garantizando así una representación equilibrada de todos los agentes socioeconómicos del territorio.

La Junta Directiva, requiere la presencia de la mayoría de sus miembros presentes o representados. Será imprescindible la presencia, en todo caso de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes l@s sustituyan. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate a votos decidirá, en segunda votación, el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de los órganos de gestión y dirección, atenderán a las incompatibilidades legalmente establecidas, en especial en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación realizará una labor de sensibilización para que exista Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde el punto de vista de la proporcionalidad en la participación de la mujer en los órganos de gestión y administración de la entidad:

- Se hará una labor de difusión del trabajo de la Asociación entre el tejido asociativo de mujeres y juvenil para animar a las organizaciones que lo conforman a adherirse.
- Se trabajará específicamente con las Empresas asociadas para que renueven su representación en la Asamblea favoreciendo la designación de mujeres en estas tareas, y garantizar así, en la medida de sus posibilidades, la paridad en los órganos de decisión. Se adquiere el compromiso con la igualdad de la Asociación, planificando estrategias comunicativas inclusivas (lenguaje, imágenes,



representación de las mujeres), y medidas para generar "conciencia de género" en las entidades asociadas.

- A) La representación en la composición de la Junta Directiva será ejercida de acuerdo a la siguiente distribución según la adscripción del asociado a las distintas secciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos de la Asociación:

PÚBLICOS (hasta un máximo 6)	REPRESENTANTES
<u>Sección Administraciones Públicas</u>	
Diputación	1 A 2
Ayuntamientos	3 A 5
PRIVADOS (hasta un máximo de 10)	REPRESENTANTES
<u>Sección Agraria e Industria Agroalimentaria</u>	
	1 A 3
<u>Sección Pymes</u> (artesanía, nuevas tecnologías, turismo, servicios no turísticos, etc.)	
	1 A 3
<u>Sección Entidades Financieras</u>	
	1 A 3
<u>Sección Asociaciones (PUBLICO/PRIVADO)</u> (sociales, culturales, mujeres, juveniles, deportivas, medioambientales, etc.) y Organizaciones Profesionales Agrarias y No Agrarias, Sección Agentes Sociales y Económicos y Comunidades de Regantes (publico)	
	1 A 3

En cualquier caso, la Junta Directiva, estará compuesta conforme al artículo 22 de los Estatutos de esta Asociación

- B) La ponderación de votos en asamblea no se estipula por motivos económicos, por lo que se establecen los siguientes criterios:



- Población para los ayuntamientos
- Nº de sucursales implantadas en el territorio APROVALLE-TEMPLE-COSTA para entidades financieras
- Nº de asociados/afiliados en el territorio APROVALLE-TEMPLE-COSTA para entidades tanto públicas como privadas.
- Nº de trabajadores para empresas

REPRESENTATIVIDAD EN ASAMBLEA	
PUBLICOS	
DIPUTACIÓN	60
AYUNTAMIENTOS (HABITANTES)	
De 0-500	3
De 501-1000	4
De 1001-1500	5
De 1501-2000	6
De 2001-2500	7
De 2502-3000	8
De 3001-3500	9
De 3501-4000	10
De 4001-4500	11
De 4501-5000	12
De 5001-5500	13
De 5501-6000	14
De 6001-6500	15
De 6501-7000	16
De 7001-7500	17
De 7501-8000 o más	18
Comunidades de Regantes	
De 2 a 100 asociados	3
De 101 a 300 asociados	4
300 o más	5
Empresas (trabajadores) igual tratamiento que empresas privadas u Organismos Públicos (población) igual tratamiento que Ayuntamientos	



PRIVADOS	
Asociaciones Empresariales y Profesionales (SOCIOS/AS)	
De 2 a 10	1
De 11 a 25	3
De 26 a 50	5
De 51 o más	7
Organizaciones Sindicales (AFILIADOS/AS)	
De 2 a 25	1
De 26 a 50	3
De 51 a 200	5
De 201 a 500	7
501 o mas	9
Entidades Financieras (SUCURSALES)	
Número de sucursales	3*Nº
Asociaciones de Mujeres/Jóvenes/ otras (SOCIOS/AS)	
De 2 a 15	2
De 16 a 50	3
De 51 o más	5
Empresas (TRABAJADORES)	
De 1 a 10	1
De 11 a 25	2
De 26 a 50	3
De 51 o más	4
Grandes empresas de implantación regional o nacional, con sede central fuera de la comarca	7
Cooperativas Agrarias Y No Agrarias (ASOCIADOS O TRABAJADORES)	
De 3 a 50	2
De 51 a 100	3
De 101 a 200	4
de 201 o mas	5
Organizaciones Profesionales Agrarias (ASOCIADOS O TRABAJADORES)	
Hasta 75	3
De 76 a 125	5
126 o más	7
Personas Físicas	1

Cuando haya superposición de asociaciones que engloben a otras, con objeto de no superponer votos, se escogerá la más representativa.



ARTÍCULO 5º.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 58 DE LOS ESTATUTOS COMO LAS APORTACIONES INICIALES Y OTRAS Y DE SU OBLIGACIÓN DE PAGO (ARTÍCULO 10 B) DE LOS ESTATUTOS.

Cada asociado con derecho a voto deberá abonar a la asociación una aportación inicial, según artículo 58 de los estatutos, así como su obligación de pago según artículo 10 de los estatutos. Sobre las aportaciones anuales informará la junta directiva.

SE ESTABLECE LA clasificación en las siguientes categorías:

APORTACIONES DE INGRESO	
PUBLICOS	
DIPUTACIÓN	12.825 €
AYUNTAMIENTOS (HABITANTES)	
0-500	225 €
501-1000	450 €
1001-1500	675 €
1501-2000	900 €
2001-2500	1.125 €
2502-3000	1.575 €
3001-3500	1.800 €
3501-4000	2.025 €
4001-4500	2.250 €
4501-5000	2.475 €
5001-5500	2.700 €
5501-6000	2.925 €
6001-6500	3.150 €
6501-7000	3.375 €
7001-7500	3.500 €
7501-8000 o más	3.750 €
Comunidades de Regantes	
De 2 a 100 asociados	225 €
De 101 a 300 asociados	350 €
300 o más	475 €
Empresas (trabajadores) igual tratamiento que empresas privadas u Organismos Públicos (población) igual tratamiento que Ayuntamientos	



PRIVADOS	
Asociaciones Empresariales y Profesionales	350 €
Organizaciones Sindicales (AFILIADOS/AS)	350 €
Entidades Financieras (CON MENOS DE 10 SUCURSALES)	9.000 €
Entidades Financieras (CON MAS DE 10 SUCURSALES)	15.000 €
Asociaciones de Mujeres/Jóvenes/ otras	150 €
Empresas (TRABAJADORES)	
de 1 a 10	225 €
de 11 a 25	350 €
de 26 a 50	475 €
51 o mas	600 €
Grandes empresas de implantación regional o nacional, con sede central fuera de la comarca	3.000 €
Cooperativas Agrarias Y No Agrarias (ASOCIADOS O TRABAJADORES)	
de 3 a 50	225 €
de 51 a 100	350 €
de 101 a 200	475 €
de 201 o mas	600 €
Organizaciones Profesionales Agrarias	350 €
Personas Físicas	225 €

En el caso de sociedades que no ejerzan actividad en el momento de su ingreso como socia en APROVALLE TEMPLE COSTA, se considerará como empresa de 1 a 5 trabajadores para calcular su cuota de ingreso.

Cuando una entidad jurídica distinta a las modalidades anteriores desee ingresar en la asociación, la junta directiva dirimirá puntualmente su aportación de ingreso, así como la sección donde se ubicaría.

L@s soci@s harán efectiva la aportación de ingreso, con la solicitud de la misma, siendo ésta condición indispensable para que la junta directiva confirme su ingreso y ubique al soci@ en una sección.

Para poder ejercer el derecho a voto en los órganos de gobierno de la asociación, será preceptivo estar al corriente del pago de las aportaciones (inicial y/o anual) a la fecha de la convocatoria de los mismos.



APORTACION ANUAL	
PUBLICOS	
DIPUTACIÓN	11.000 €
AYUNTAMIENTOS (HABITANTES)	
0-500	100 €
501-1000	125 €
1001-1500	150 €
1501-2000	175 €
2001-2500	200 €
2502-3000	225 €
3001-3500	250 €
3501-4000	275 €
4001-4500	300 €
4501-5000	325 €
5001-5500	350 €
5501-6000	375 €
6001-6500	400 €
6501-7000	425 €
7001-7500	450 €
7501-8000 o más	500 €
Comunidades de Regantes	
De 2 a 100 asociados	30 €
De 101 a 300 asociados	45 €
300 o más	60 €
Empresas (trabajadores) igual tratamiento que empresas privadas u Organismos Públicos (población) igual tratamiento que Ayuntamientos	



PRIVADOS	
Asociaciones Empresariales y Profesionales	125 €
Organizaciones Sindicales (AFILIADOS/AS)	125 €
Entidades Financieras (CON MENOS 10 SUCURSALES) (*)	3.000 €
Entidades Financieras (CON MAS DE 10 SUCURSALES) (*)	7.000 €
Asociaciones de Mujeres/Jóvenes/ otras	30 €
Empresas (TRABAJADORES)	
de 1 a 10	50 €
de 11 a 25	80 €
de 26 a 50	125 €
51 o mas	175 €
Grandes empresas de implantación regional o nacional, con sede central fuera de la comarca	500 €
Cooperativas Agrarias Y No Agrarias (ASOCIADOS O TRABAJADORES)	
de 3 a 50	50 €
de 51 a 100	80 €
de 101 a 200	125 €
de 201 o mas	175 €
Organizaciones Profesionales Agrarias	125 €
Personas Físicas	30 €

1. Cuando la diputación o entidades financieras realicen convenios de colaboración o aprueben ayudas en cantidades superiores a la regulada en la tabla de aportaciones, quedarán automáticamente exentas de dicho pago anual, dado que se correspondería con el apartado f) del artículo 58 de los estatutos.
2. Las cuotas o aportaciones anuales se pagarán en el primer trimestre del año mediante ingreso y/o domiciliación bancaria a favor de la asociación. Éstas, se ejecutarán a partir del correspondiente acuerdo de junta directiva, informando a la asamblea general para su aprobación.
3. Podrán ser admitidas solicitudes de prórrogas de pago, dentro del periodo del trimestre siguiente, mediante escrito a la junta directiva, la cual dirimirá sobre la idoneidad de plazo.



4. La entidad asociada o socio/a que deje de abonar las cuotas anuales durante un período de dos años o más, causará baja de la Asociación (Art. 7.b de los estatutos), a propuesta de la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General, perdiendo sus derechos de soci@s y debiendo abonar de nuevo la aportación inicial, para ser readmitidos.
5. El/la soci@ que ingresa por primera vez está exent@ de pago de la aportación anual, en el año natural que ha ingresado.
6. El importe de las cuotas anuales lo acordará la Junta Directiva de la Asociación y se ratificarán por la Asamblea General Ordinaria, para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 6º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Al margen de lo regulado en los estatutos, los presentes artículos complementan las obligaciones y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

6.1.- Asistencia

- Es obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta Directiva tanto a las reuniones de Junta de Directiva como a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Para que una ausencia esté justificada suficientemente, se deberá enviar por escrito (email/fax) a la asociación, con carácter previo a la reunión, indicando el motivo de la ausencia, dirimiendo la junta directiva si la razón de la ausencia está justificada o no. Los miembros de la junta están obligados a facilitar al equipo técnico todos los datos de teléfonos de trabajo, y privados o móviles, así como correos electrónicos y direcciones postales, con objeto de poder ser localizados a la mayor brevedad posible en las convocatorias y actos que realice la asociación.
- Tal y como se desprende del artículo 22, el miembro de la junta directiva que no haya asistido al 50% de las reuniones en un periodo de dos años, queda a disposición de la junta directiva para su cambio o ratificación. En este porcentaje de asistencias se incluye también las asistencias a las asambleas.



6.2.- Reserva de datos y deliberaciones:

- Todos los miembros de la Junta están obligados a una total reserva de los datos personales que figuran en cada uno de los temas que se traten, o de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las deliberaciones u opiniones personales que se produzcan en las reuniones para la deliberación de cualquier proyecto o asunto. Sus informaciones se limitarán exclusivamente al acuerdo mayoritario de la junta, y si lo considera oportuno a su posicionamiento personal con respecto a una posición en concreto, pero no personalizará nunca los votos u opiniones de cualquier otro miembro.
- La Junta Directiva, en caso de que tenga conocimiento de un acto de deslealtad contemplado en el párrafo anterior, hacia cualquiera de sus miembros, (una vez escuchado la versión del afectado) podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 13 de los estatutos. En caso de suspensión temporal o definitiva, y cuando el afectado representa a una persona jurídica, esta podrá cambiar de representante, con objeto de evitar la expulsión de la misma.
- La Asociación, en aplicación de la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter personal, y del artículo 88 del Real Decreto 1720/2002, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), cuenta con un contrato de servicios con una Empresa que audita el cumplimiento de dicha normativa, y establece las obligaciones que regulan las medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.
- El propósito de dicha Auditoría es establecer los procedimientos de índole técnico y organizativo necesarios para garantizar la seguridad que deben reunir todos los ficheros automatizados y no automatizados con datos de carácter personal empleados por la Asociación y que son de obligado cumplimiento para todos los usuarios con acceso a ellos y a los sistemas de información que los contengan, firmando así un Acuerdo de Confidencialidad profesional y protección de datos de carácter personal, con el fin de proteger los datos de carácter personal que eventualmente puedan tratarse y asegurar la confidencialidad profesional de la información y documentación aportada a los mismos para la única finalidad de adopción de acuerdos.

6.3.- Cobertura de los miembros de la Junta Directiva.

Todos los miembros de la Junta Directiva que estén ejerciendo sus funciones estarán debidamente cubiertos por una póliza de Accidentes que prevea los riesgos de los mismos en los desplazamientos para las sesiones y prestación de servicios de la junta, si así lo establece la Asamblea, pues deberá ser a cargo de los fondos de la Asociación.



ARTÍCULO 7º.- MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES:

1. Las normas para el desarrollo del proceso de la toma de decisiones, así como para resolver los conflictos de intereses, se cumplirán bajo las Instrucciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (DGDSMR), como órgano de Gestión para la ejecución de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, así como lo establecido por la normativa comunitaria al respecto (Reglamento (UE) Nº 1303/2013).
2. En el proceso de toma de Decisiones, una vez que se hagan las convocatorias de las distintas líneas de ayuda, según lo establecido en la Estrategia de Desarrollo local LEADER del Valle de Lecrín, Temple y Costa y el Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la gestión de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes.
3. Desde la presentación de la solicitud de ayuda, se le aplicará por parte del equipo técnico del GDR el procedimiento administrativo que se determine en el Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y/o en la normativa, directrices y circulares que se emitan desde la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que necesariamente conllevará la realización del Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda.
4. El Equipo técnico, en primer lugar verificará la adecuación de los proyectos presentados a la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del Valle de Lecrín, Temple y Costa, comprobando que dan respuesta a una necesidad identificada en la EDL y que contribuye directamente al logro de los objetivos planteados en la misma. Igualmente el Equipo técnico comprobará que los proyectos presentados se adecuan a los requisitos de la convocatoria correspondiente de las diferentes tipologías de líneas de proyectos, y si el proyecto presentado no se adecuara a la EDL o a ninguna de las líneas de proyectos que se convoquen, se elevará a la Presidencia y/o Junta Directiva la propuesta de desestimación de la ayuda solicitada.
5. El acuerdo de desestimación por la Presidencia y/o Junta Directiva será motivado y notificado por escrito al solicitante, comunicando igualmente los procedimientos de posibilidad de recursos.
6. Una vez se comprueba por el Equipo Técnico que el proyecto con solicitud de ayuda se adecua a la EDL y a los requisitos de la correspondiente convocatoria de ayuda, según líneas de proyectos,



presentará por escrito a la Presidencia y/o Junta Directiva, una propuesta de aplicación de los criterios de selección de operaciones o proyectos, validados por la autoridad de Gestión a la Asociación, una vez obtenga la condición definitiva de Grupo de Desarrollo Rural para la gestión y ejecución de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

7. La selección de los proyectos se realizará mediante procedimiento escrito y será transparente, no discriminatoria y se hará mediante convocatoria pública, que se publicará en la web del GDR.
8. La Presidencia y/o Junta Directiva en una o varias sesiones, revisará las propuestas recibidas por parte del equipo técnico y realizará la aplicación de los criterios de selección a cada proyecto concreto que se presente (diferenciando los criterios a aplicar según se trate de proyectos productivos o no productivos)
9. Una vez realizada por la Presidencia y/o Junta Directiva la aplicación de los criterios de selección, la Presidencia someterá a votación que será aprobada por mayoría simple de los votos, previa verificación de que en el momento de la votación hay presentes (o delegaciones de voto) de más representantes del sector privado que del sector público, garantizando así que en la selección de proyectos por lo menos el 50% de los votos en cada decisión provengan de soci@s que no sean autoridades públicas.

ARTÍCULO 8º.- MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTO DE INTERESES.

1. Para evitar posibles conflictos de intereses, los miembros del órgano de decisión, deben de abstenerse y no podrán participar en la selección de los proyectos u operaciones, ni en ningún acto de tramitación de la subvención, para los que tengan un interés común con el promotor del mismo.
2. Por consiguiente, si un miembro del órgano decisorio tiene algún tipo de relación profesional o personal con el/la promotor/a del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto, debe presentar una declaración escrita explicando la naturaleza de la relación/interés, la cual debe incluirse en el expediente del proyecto u operación.
3. Dicho miembro no deberá participar en forma alguna en el proceso de selección, ni encontrarse presente durante el debate de la propuesta. Todo ello deberá quedar documentado en las actas, en las que deberá figurar expresamente la no asistencia a la votación del/la interesado@.



4. El GDR informará para conocimiento de estos hechos a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, como autoridad de gestión.
5. Cuando no exista conflicto de intereses, deberá también especificarse de forma particular en las actas.

ARTÍCULO 9º.- GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.

1. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución alguna por los servicios que prestan a la Asociación (Art. 23 de los Estatutos), sin perjuicio de que en determinadas ocasiones puntuales se les pueda reconocer alguna cantidad en concepto de kilometrajes o dietas por asistencia a reuniones, convocadas por otras Entidades, como representante de la Asociación.
2. En caso de que ningún Programa o ayuda en ejecución pueda sufragar estos gastos, se realizarán con Fondos propios de la Asociación.

ARTÍCULO 10º.- DE LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN.

Ante la carencia de un Convenio Laboral, los/as trabajadores/as de la asociación, se acogerán a lo siguiente:

Calendario Laboral:

La Asociación establecerá anualmente durante el primer mes del año, el calendario laboral en el que se reflejen fiestas laborales estatales, autonómicas y locales, así como los puentes (los trabajadores tendrán derecho a dos puentes anuales establecidos según calendario cursante); especificando aquellos días festivos en domingo para que sean computados por el lunes consecutivo. Se designará una persona que lleve el control de un registro para cada trabajador/a, en el que se reflejen las vacaciones y días, que acogiéndose a las condiciones aquí expuestas sean tomadas por cada uno/a.

Jornada:

La jornada laboral será la establecida en los contratos; siendo el horario normalizado de ocho de la mañana a tres de la tarde, de lunes a viernes, salvo que las exigencias propias del trabajo exijan cualquier otra adaptación.

Se establecerá una jornada reducida, con el horario siguiente:

- *Periodo de Semana Santa* (Lunes-Martes-Miércoles, previos a Jueves Santo): de ocho de la mañana a dos de la tarde.
- *Periodo de Verano* (de 25 de junio a 25 de septiembre): de ocho de la mañana a dos de la tarde.
- *Periodo de Navidad* (de 22 de diciembre a 5 de enero): de ocho de la mañana a dos de la tarde.



Vacaciones:

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 24 días laborables.

Licencias retribuidas:

El personal de GDR tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- Por matrimonio, quince días naturales.
- Por nacimiento de hijo/a o adopción, siete días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de pareja y/o familiares hasta segundo grado de consanguinidad, cuatro días laborables, salvo que con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto a más de 100 kilómetros de distancia, en cuyo caso tendrá derecho a seis días laborables.
- Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables.
- Para concurrir a exámenes o formalizar matrículas en Centros Oficiales, un día laborable.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter personal o público.
- Por el tiempo indispensable para acudir el/la trabajador/a o acompañar a un ascendiente y/o descendiente o a su pareja a revisión médica.
- Todos/as los/as trabajadores/as que enviuden y tengan hijos/as menores de edad o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrán derecho a treinta días naturales a partir del fallecimiento de su pareja.
- Por baja laboral por enfermedad el/la trabajador/a percibirá el salario completo (100% de la nomina).
- Seis días de asuntos propios.

Para el resto de condiciones y derechos, el personal del GDR Valle de Lecrín, Temple y Costa, se acogerá a lo establecido por el Estatuto de Los Trabajadores.

ARTÍCULO 11º.- FACULTAD PARA INTERPRETAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Para todo lo no establecido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en base a la tipología jurídica de la Asociación, así como lo establecido en los Estatutos, así como a la reglas usuales de funcionamiento y basadas en la buena fe. Se faculta a la Junta Directiva para interpretar el presente Reglamento, dando cuenta posteriormente a la Asamblea General.